



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“Contrato derivado del procedimiento de adjudicación directa”**, consistentes en: **RFC de persona física, firma de persona física (testigos del contrato), número de convenio y clabe interbancaria** por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 035/2020/SIPOT**, de fecha **28 de abril de 2020**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**



Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA DELEGACIÓN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA¹, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01248 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 SUSCRITO Y FIRMADO POR EL ENTONCES SECRETARIO DEL RAMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL VICEALMIRANTE FRANCISCO VELA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, ASISTIDO POR LOS CC. C.P. HÉCTOR LÓPEZ HERRERA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LIC. JORGE ANTONIO CRUZ SAID, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

I.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Ejecutivo Federal, con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales como lo define el diverso 32 bis del ordenamiento legal antes citado. La secretaría cuenta con diversas Unidades Administrativas, entre ellas Delegaciones Federales en las Entidades Federativas, para el cumplimiento de sus obligaciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, requiere contratar los Servicios de Seguridad y Vigilancia, en el inmueble que se encuentra ubicado en av. 3 poniente no. 2926 col. La Paz, Puebla, Pue C.P. 72160 dentro de los que se comprenden los bienes de su propiedad, lo anterior para salvaguardar sus instalaciones, así como al personal que labora en las mismas.

I.2 La LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento interior de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de La SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación mediante oficio no. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces secretario del ramo y con las facultades legales que expresamente le confieren los artículos 38, 39 primer párrafo y 40 fracción xvi del reglamento interior de la referida secretaría, al actuar

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

en suplencia por ausencia; cuenta con la personalidad jurídica necesaria para que en nombre y representación de "LA SEMARNAT", Celebre el presente contrato.

I.3 El presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1°, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

I.4 De conformidad con los lineamientos establecidos por la secretaría de hacienda y crédito público, "LA SEMARNAT" cuenta con la asignación presupuestal de acuerdo con partida 33801 de su presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2020.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: SMA941228GS1.

I.6 Señala como domicilio convencional para efectos del presente instrumento el ubicado en la CALLE 3 PONIENTE NO. 2926 COL. LA PAZ, PUEBLA, PUE C.P. 72160.

II. "LA CORPORACIÓN" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

II.1 Que mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de febrero de 2003, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana", en adelante "EL DECRETO", mismo que fue modificado con fecha 29 de octubre de 2015, para determinar que esta Corporación se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 1 de "EL DECRETO" y 1 del Reglamento Interior de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, en adelante "EL REGLAMENTO".

II.2 Que tiene por objeto prestar a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten, servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativos y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, estacionamientos públicos o privados y otros análogos mediante el pago que reciba por los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de "EL DECRETO".

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios, en virtud de lo establecido por la fracción II del artículo 4 de "EL DECRETO".

II.4 Que el VICEALMIRANTE FRANCISCO VELA GARCÍA, está facultado para suscribir el presente contrato, en términos del nombramiento como Director General que le fue conferido por la Junta de Gobierno de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana mediante ACUERDO/II/6-EXT/2019 de la Sexta Sesión Extraordinaria 2019, de fecha 16 de agosto de 2019, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

I, 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 10 fracción II, 18 fracción III, 21, 23 fracción I de "EL DECRETO" y; 3 fracción II, y 12 fracción III de "EL REGLAMENTO".

II.5 Que se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CAP030228CJ8 tal y como se desprende de su cédula de identificación fiscal, asimismo señala como su domicilio fiscal el ubicado en CALLE DE LOS PALOS SN, SAN PABLO XOCHIMEHUACAN, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72014.

II.6 Declara "LA CORPORACIÓN", que conoce las necesidades y características del servicio de seguridad y vigilancia que requiere "LA SEMARNAT" y que más adelante se describen, y que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en su ejecución por lo que manifiesta que cuenta con el personal para proporcionar el servicio de seguridad y vigilancia requerido por "LA SEMARNAT", con guardias policiales de protección ciudadana, los cuales guardan relación laboral únicamente con "LA CORPORACIÓN".

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que para efectos del presente contrato se entenderá por:

a) "PLIEGO DE CONSIGNAS": Documento que contiene las directrices establecidas por "LAS PARTES" con la finalidad de que el guardia policial pueda normar su conducta dentro de "EL SERVICIO".

b) "FATIGA": Documento que detalla la relación de turnos cubiertos por el guardia policial en la ubicación respectiva y que "LA SEMARNAT", por sí mismo o a través de su personal, firmará para comprobar el debido cumplimiento de los servicios contratados. Dicho documento será invariablemente la base para emitir las facturas respectivas.

c) "ESTUDIO DE RIESGOS": Documento en que se plasma el análisis realizado por "LA CORPORACIÓN" y que tiene como finalidad identificar la vulnerabilidad, amenazas, peligros y riesgos "EL SERVICIO", y en razón de ello determinar el número y tipo de elementos requeridos para cubrirlo; asimismo, establece las acciones que deben ser aplicadas por "LA SEMARNAT" para neutralizar o minimizar los efectos que puedan vulnerar el bien inmueble objeto "EL SERVICIO". Estudio que deberá ser entregado por "LA CORPORACIÓN" a "LA SEMARNAT" con al menos 5 días de anticipación a la firma del presente contrato, para que forme parte integrante del mismo.

Los documentos descritos en esta declaración forman parte integral del presente instrumento y, por tanto, son vinculatorios para las partes.

III.2. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que actúan y con las cuales celebran este convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.3. Que de acuerdo con lo anterior y considerando que tanto "LA SEMARNAT" como "LA CORPORACIÓN" tienen la calidad de dependencias de la Administración Pública, la primera del orden Federal y la segunda del Estado de Puebla, los acuerdos convenidos que se den entre éstas no están sujetas a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de lo dispuesto por el numeral 23 de la ley en cita.

En consecuencia, "LAS PARTES" convienen en Celebrar el presente Convenio Intergubernamental al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CORPORACIÓN" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestar el SERVICIO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, en adelante "EL SERVICIO" de acuerdo al ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que al interior del Estado Libre y Soberano de Puebla le confiere "EL DECRETO", "EL REGLAMENTO", y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA: LUGAR Y FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS.

"LA CORPORACIÓN" Proporcionará el Servicio de Seguridad y Vigilancia Interna y externa del edificio y bienes que se ubican en las oficinas de "LA SEMARNAT" sito en la CALLE 3 PONIENTE NO. 2926 COL. LA PAZ, PUEBLA, PUE C.P. 72160, conforme a lo siguiente:

1. El elemento que "LA CORPORACIÓN" proporcionará para el Servicio de Seguridad y Vigilancia a "LA SEMARNAT" lo realizará en el domicilio antes citado en turno de 24 x 24 horas conforme al horario estipulado en el "PLIEGO DE CONSIGNAS"

TERCERA: AUMENTO, DISMINUCIÓN, REUBICACIÓN DE GUARDIAS POLICIALES Y MODIFICACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS DE "EL SERVICIO".

Cuando "LA SEMARNAT" solicite a "LA CORPORACIÓN" el aumento, disminución, reubicación de guardias policiales, o modificación en las características de "EL SERVICIO", deberá solicitarlo por escrito y con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que solicite se haga efectiva la modificación, la cual estará sujeta a lo siguiente:.

- a) El AUMENTO DE GUARDIAS, estará sujeto a la disponibilidad de personal con que cuente "LA CORPORACIÓN" para prestar "EL SERVICIO", quien notificará por escrito a "LA SEMARNAT" dentro del término de cinco días siguientes a realizada la petición, la procedencia o imposibilidad para dar trámite a su petición, sin que esto pueda ser considerado una causal de rescisión o se considere incumplimiento de contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

- b) La REUBICACIÓN DE LOS GUARDIAS a petición de "LA SEMARNAT", únicamente procederá en los casos en que "LA SEMARNAT", cuente con diferentes domicilios en los que se preste "EL SERVICIO", caso en el que procederá la rotación del personal solicitado estando sujeto a la operatividad que presente "LA CORPORACIÓN".
- c) La DISMINUCIÓN de "EL SERVICIO", estará sujeta a la autorización que en cada caso emita la Dirección Operativa de "LA CORPORACIÓN", a partir del resultado que arroje el respectivo Estudio de Riesgos.
- d) La MODIFICACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS DE "EL SERVICIO", consistirá en la solicitud de cambios de turnos contratados, pudiendo consistir en aumento o disminución en cantidad y horario de turno, así como el cambio en el tipo de servicio contratado, para los cuales se estará a lo mencionado en los incisos anteriores.

Por cuanto hace a los solicitudes de disminución del número de guardias policiales y modificación en las características de "EL SERVICIO", la Dirección Operativa de "LA CORPORACIÓN" tomará como base el respectivo Estudio de Riesgos, ya sea al momento de realizar la instalación inicial de "EL SERVICIO" o con posterioridad a esta, y siempre que "LA CORPORACIÓN" determine la viabilidad de prestar "EL SERVICIO" bajo tal condición, se entenderá que "LA SEMARNAT" conoce perfectamente el aumento en el nivel de vulnerabilidad y que lo acepta conscientemente, por lo que en caso de presentarse alguna incidencia en "EL SERVICIO" "LA SEMARNAT" exime a "LA CORPORACIÓN" de responsabilidad Civil, Penal, Administrativa o de cualquier otra índole que se pudiera generar.

CUARTA: COSTO DE "EL SERVICIO".

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total que se cubrirá por "EL SERVICIO", objeto del presente convenio, corresponderá a la cantidad de \$30,240.00 (Treinta mil, doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que corresponde al servicio contratado de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, mismos que se detallan enseguida:

CONCEPTO	COSTO UNITARIO POR TURNO
GUARDIA POLICIAL DESARMADO, POR TURNO DE 24 HORAS.	\$840.00

Asimismo, "LA CORPORACIÓN" manifiesta que la cantidad señalada en la presente cláusula como "Costo del servicio" incluye pago que realiza "LA SEMARNAT" del doble de los derechos que por turno corresponda para el caso de que "EL SERVICIO" sea prestado el séptimo día y días de descanso obligatorio en términos del artículo 58 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, los artículos 69, 74 y





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

75 la Ley Federal de Trabajo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente.

QUINTA: PAGO Y ENTREGA DE COMPROBANTE FISCAL.

Los pagos se harán por mes vencido y dentro de los cinco días hábiles posteriores a que "LA CORPORACIÓN" remita a "LA SEMARNAT" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) conforme a lo siguiente:

- a) Los pagos deberán efectuarse mediante depósito en cheque y/o transferencia electrónica, bajo el número referencial señalado en la factura que se le asigna a "LA SEMARNAT", a nombre de la CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, en las siguientes cuentas:
 1. Número [REDACTED], CLABE [REDACTED] de la Institución Bancaria Santander S.A.
 2. Convenio [REDACTED] CLABE [REDACTED] de la Institución Bancaria Bancomer; y/o
 3. Convenio RAP [REDACTED] CLABE [REDACTED] de la Institución Bancaria HSBC.
- b) El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por "LA CORPORACIÓN" conforme a lo dispuesto por los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, se enviará por Internet a la dirección de correo electrónico que al efecto señale "LA SEMARNAT".
- c) "LA SEMARNAT" se obliga a enviar a la dirección de correo electrónico facturacion.cobranza@cappc.puebla.gob.mx correspondiente al Departamento de Facturación y Cobranza de "LA CORPORACIÓN", los comprobantes de los pagos respectivos en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de pago del periodo que corresponda. En caso de no hacerlo así, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena Inciso b) de este instrumento.
- d) "LAS PARTES" acuerdan que toda aquella información que sea remitida a través de los correos electrónicos señalados en los incisos "b" y "c" de la presente cláusula, se entenderá como presentada en original a su contra parte, para los efectos legales y administrativos que en su caso corresponda.
- e) "LAS PARTES" aceptan que la única forma de pago es la estipulada en el inciso "a" de esta cláusula, quedando estrictamente prohibido realizar cualquier pago en efectivo o en especie.
- f) La posesión por parte de "LA SEMARNAT" del Comprobante Fiscal Digital a que se refiere la presente Cláusula, sea de manera impresa o digital, no implica el cumplimiento de la obligación de pago por parte de "LA SEMARNAT", toda vez que el cumplimiento de la obligación de pago se acreditará únicamente con los comprobantes de pago del periodo correspondiente.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEMARNAT" no otorgará ningún anticipo a "LA CORPORACIÓN" por los servicios materia de este documento.

SEXTA: PAGO DE HORAS EXTRAS.

"LAS PARTES" están obligadas a sujetarse a los horarios y turnos que se detalla en el presente instrumento. Ahora bien, si por razones de operatividad por parte de "LA SEMARNAT", o con motivo de situaciones emergentes, "EL SERVICIO" prestado en cualquiera de sus instalaciones debe extenderse más allá del horario establecido, cada lapso en demasía hasta por un máximo de doce horas, se cobrará como turno adicional de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente, y en función de lo dispuesto por la **Cláusula Cuarta** del presente instrumento.

SÉPTIMA: CALIDAD EN LOS TRABAJOS.

"LA CORPORACIÓN" prestará "EL SERVICIO" apegándose fielmente a la calidad y práctica correcta para su ejecución, asimismo vigilará a través de su personal de Supervisores y Delegados el cumplimiento con estricto apego a lo establecido en el "PLIEGO DE CONSIGNAS", siempre dentro del marco de actuación policial y en relación a lo señalado en la **Cláusula Décimo Primera** del presente documento.

Por su parte, "LA SEMARNAT" podrá evaluar permanentemente que la prestación de "EL SERVICIO" se ajuste a lo dispuesto por el presente contrato y sus anexos, siempre que esto no interfiera en el adecuado desempeño de las actividades encomendadas al guardia policial.

OCTAVA: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse, cuando sea necesario para el adecuado cumplimiento del presente contrato, toda aquella información relacionada con el mismo o con sus efectos, siempre que se refiera única y exclusivamente a cualquiera de ellas, misma que será entregada y recibida de buena fe, y siempre bajo su más estricta responsabilidad.

En razón de lo anterior, "LA CORPORACIÓN" proporcionará sin costo para "LA SEMARNAT" toda la información que éste le solicite, siempre y cuando sea susceptible de ser presentada en medio digital, o bien, que siendo impresa no exceda de veinte fojas.

Sin excepción alguna, la entrega de información a que se refiere la presente Cláusula estará condicionada a las disposiciones que para el efecto prevén la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato comprende del día uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de enero del mismo año.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE "LA SEMARNAT".





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

- a) Validar y firmar, a más tardar dentro de las 72 horas posteriores a su entrega, la "FATIGA" que la "LA CORPORACIÓN" le presente respecto de cada periodo, autorizando al personal que labora para él para que cumpla con dicho requisito. "LA SEMARNAT" acepta expresamente que, concluido dicho plazo sin que se realice la firma de la "FATIGA", ésta sea llevada sin mayor requisito a trámite de facturación, estableciéndose desde ahora que la omisión de firma de dicho documento será considerada como la aceptación tácita de su contenido en los términos presentados por "LA CORPORACIÓN".
- b) Pagar a "LA CORPORACIÓN", en el plazo previsto por la Cláusula Quinta del presente instrumento, los derechos derivados de la prestación de "EL SERVICIO".
- c) Acondicionar dentro de las instalaciones en que se brinda el servicio un espacio apropiado, limpio y digno para el resguardo del Guardia Policial.
- d) En relación al inciso anterior, facilitar un espacio apropiado y una hora dentro del servicio para que el Guardia Policial pueda tomar alimentos.
- e) Otorgar facilidades a "LA CORPORACIÓN" para que supervise el desempeño del Guardia Policial.
- f) Tratar con respeto al Guardia Policial.
- g) Respetar el "PLIEGO DE CONSIGNAS", pues bajo ninguna circunstancia se podrá exigir a los guardias policiales la realización de actividades que no se encuentren comprendidas en el mismo. Ante la falta de dicho documento "EL SERVICIO" se prestará de acuerdo a los protocolos y prácticas operativas de "LA CORPORACIÓN".
- h) Abstenerse de utilizar al Guardia Policial asignado para alguna actividad diferente a la contratada.
- i) Dar facilidad al guardia policial para ausentarse de "EL SERVICIO" cuando sea requerido formalmente por parte de alguna autoridad, o bien, por parte de "LA CORPORACIÓN", siempre y cuando "LA CORPORACIÓN" asigne un remplazo para continuar con el servicio.
- j) Abstenerse de ocupar al guardia policial como medida de presión, coacción o para resolver problemas particulares ajenos al objeto de este instrumento.
- k) Pagar a "LA CORPORACIÓN" por cada guardia policial los derechos correspondientes, en los términos siguientes: por cada seis días continuos de servicio, uno de descanso; pagar el doble de los derechos que por turno corresponda para el caso de que "EL SERVICIO" sea prestado el séptimo día; pagar el doble de los derechos que por turno corresponda para el caso de que "EL SERVICIO" sea prestado en días de descanso obligatorio señalados por la Ley Federal del Trabajo: 01 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 01 y 05 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre de cada año y 01 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla.
- l) Proporcionar al Guardia Policial el material de papelería, bitácoras y demás insumos que se requieran para el cumplimiento del "PLIEGO DE CONSIGNAS".





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE "LA CORPORACIÓN".

- a) Prestar "EL SERVICIO" en términos de este instrumento y sus anexos.
- b) Asignar guardias policiales debidamente capacitados y uniformados para cubrir "EL SERVICIO".
- c) Vigilar que el guardia policial actúe conforme a los lineamientos previstos por el respectivo "PLIEGO DE CONSIGNAS".
- d) Imponer, de acuerdo a la legislación aplicable, sanciones a los guardias policiales por las faltas que lleguen a cometer con motivo de la prestación de "EL SERVICIO".
- e) Brindar respuesta oportuna a las solicitudes que formule "LA SEMARNAT" con motivo de la prestación de "EL SERVICIO".
- f) Instrumentar las acciones pertinentes para cubrir oportunamente los cambios de turno del guardia policial, así como sus vacaciones, permisos, incapacidades médicas o cuando el guardia policial sea requerido formalmente por parte de alguna autoridad, o bien, por parte de "LA CORPORACIÓN". Al respecto, "LAS PARTES" aceptan que es facultad discrecional de "LA CORPORACIÓN" relevar o sustituir al guardia policial en cualquier momento, previo aviso por escrito que realice a "LA SEMARNAT" sin que esto afecte la prestación de "EL SERVICIO".
- g) Elaborar la "FATIGA" y presentarla oportunamente a "LA SEMARNAT" para su respectiva firma.
- h) Informar a "LA SEMARNAT", con la oportunidad que cada caso permita, sobre los requerimientos de autoridad judicial o administrativa, evaluaciones, operativos, o demás situaciones en que el guardia policial asignado deba ausentarse de "EL SERVICIO", sustituyendo al elemento de acuerdo a las condiciones de disponibilidad operativa del momento.
- i) Instrumentar mecanismos de supervisión sobre el cumplimiento de "EL SERVICIO" por parte del guardia policial.
- j) Entregar a "LA SEMARNAT" el "ESTUDIO DE RIESGOS" respectivo, previo a la firma del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SISTEMA DE ATENCIÓN.

Para el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso "e" de la Cláusula Décima Primera del presente contrato, "LA CORPORACIÓN" pone a disposición de "LA SEMARNAT" el Sistema de Atención operado por la Subdirección de Atención a Usuarios e Imagen Institucional.

Para la recepción de solicitudes, quejas, aclaraciones y la atención de todas las peticiones que "LA SEMARNAT" formule con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", deberá ser mediante escrito firmado por persona facultada por "LA SEMARNAT" debiendo hacerlo llegar al domicilio de "LA CORPORACIÓN" con copia del mismo al correo electrónico subdireccion.atencionausuarios@cappc.puebla.gob.mx, para atención y trámite por parte de "LA CORPORACIÓN", quien en caso de considerarlo necesario notificará por escrito la respuesta a la petición al domicilio señalado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA: DE LA GESTORÍA.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

"LA SEMARNAT" manifiesta que para la gestión de todo lo relacionado con el presente contrato autoriza de manera expresa, única y exclusivamente, a las personas y los medios señalados por él a través del anexo denominado "DATOS DE GESTORÍA".

En razón de lo anterior, será responsabilidad exclusiva de "LA SEMARNAT" solicitar a "LA CORPORACIÓN" la actualización del documento a que se refiere esta Cláusula, cada vez que sea necesario modificar el nombre de las personas autorizadas o los medios de gestión.

"LAS PARTES" acuerdan que todas aquellas peticiones formuladas a nombre de "LA SEMARNAT" que no se ajusten a lo prevenido por esta Cláusula, en relación con lo dispuesto por la Cláusula Décima Segunda, carecerán de todo efecto y se tendrán por no presentadas a "LA CORPORACIÓN".

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen de manera expresa que el servicio materia de este contrato es únicamente de custodia y vigilancia, en razón de lo cual aceptan que si derivado de caso fortuito o de fuerza mayor se llegara a generar afectaciones a "LA SEMARNAT" o a terceros, "LA CORPORACIÓN" estará exenta de cualquier tipo de responsabilidad extracontractual, absteniéndose "LA SEMARNAT" de realizarle reclamación alguna, entendiéndose como caso fortuito o de fuerza mayor lo dispuesto en el artículo 1652 fracción I del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

DÉCIMA QUINTA: ACTO CONDICIÓN.

Queda expresamente estipulado para "LAS PARTES", que todas las obligaciones ante el guardia policial designado para cubrir "EL SERVICIO", estarán única y directamente a cargo de "LA CORPORACIÓN", por lo que no se le podrá considerar como trabajador o empleado de "LA SEMARNAT".

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que la relación que vincula a "LA CORPORACIÓN" y el guardia policial deriva de un Acto Condición de naturaleza administrativa, en razón del régimen especial contemplado por el artículo 123 Apartado "B", fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA: ACUERDOS EXTRA CONTRACTUALES.

Aceptan "LAS PARTES" de manera expresa que la totalidad de las prestaciones y obligaciones mutuas generadas con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" se encuentran previstas por el presente contrato y sus anexos.

Por lo anterior, "LA CORPORACIÓN" no autoriza, ni se responsabiliza de ningún acuerdo que el guardia policial sostenga con "LA SEMARNAT". De igual forma, "LA CORPORACIÓN" no será responsable por préstamos, utilización de vehículos, otorgamiento de remuneraciones o emolumentos de cualquier índole que "LA SEMARNAT" tuviera en forma particular para con el guardia policial. Tampoco responderá "LA CORPORACIÓN" sobre acuerdos asumidos por el guardia policial para la realización de actividades distintas a las previstas por este contrato y sus anexos.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

Para el caso de presentarse alguno de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, o situaciones análogas, las mismas y sus consecuencias quedarán bajo la más estricta responsabilidad de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de terceras personas, con excepción de los derechos de cobro que tenga a favor "LA CORPORACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LASPARTES" podrán solicitar en cualquier momento, la terminación anticipada del presente contrato, para lo cual se obligan a observar las siguientes previsiones:

- a) La solicitud de terminación anticipada deberá presentarse por escrito en original con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda surta sus efectos.
- b) El escrito de solicitud de terminación anticipada podrá remitirse por cualquiera de los canales de comunicación previstos en este contrato y sus anexos, el cual deberá presentarlo en original debidamente firmado por quien representa legalmente al solicitante en la suscripción del presente instrumento o, en su defecto, por aquella persona que acredite fehacientemente facultad legal para ello, para lo cual deberá acompañar la documentación que así lo demuestre.
- c) En caso de ser solicitada por "LA SEMARNAT", deberá acompañar a su escrito los documentos que demuestren fehacientemente que no cuenta con facturas pendientes de pago a favor de "LA CORPORACIÓN", y señalará literalmente en el mismo escrito que "se compromete a pagar el importe de las facturas pendientes de generar con motivo de la prestación del servicio que se llegue a devengar hasta la fecha de terminación del contrato".
- d) De ser "LA CORPORACIÓN" la que solicite la terminación anticipada, señalará en su respectivo escrito las causas de índole operativa, administrativa, legal o de cualquier otra naturaleza en que se motive tal determinación y acompañará el documento que demuestre que no cuenta con obligaciones pendientes por cubrir con "LA SEMARNAT".
- e) Entregado el escrito original de solicitud de terminación, será responsabilidad de la parte notificada el instrumentar las acciones pertinentes para la conclusión de "EL SERVICIO".
- f) La prestación de "EL SERVICIO" concluirá a la hora de término del último turno cubierto el día natural inmediato anterior a la fecha de terminación señalada en el escrito a que se refiere el inciso "a" de esta Cláusula, pero la terminación del contrato se concretará sólo a partir del momento en que se dé total cumplimiento a todas las obligaciones que por virtud del presente contrato se deban "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

Son causales para rescindir de forma convencional, cuando alguna de "LAS PARTES" incurra en cualquiera de las siguientes:

- a) Por falta de veracidad, total o parcial, de la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato.
- b) Cuando se incumpla, con alguna de las obligaciones establecidas en este instrumento y sus anexos.
- c) Cuando se compruebe que "LA SEMARNAT" ha utilizado "EL SERVICIO" bajo condiciones o para fines distintos a los pactados en este contrato.
- d) Cuando se compruebe que "LA CORPORACIÓN" por conducto de su personal asignado, ha utilizado las instalaciones o bienes de "LA SEMARNAT" para realizar actividades distintas a las pactadas en este contrato.
- e) Por declaración de autoridad competente por concurso mercantil o cualquiera otra situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "LA SEMARNAT".
- f) Que "LA SEMARNAT" acumule dos facturas vencidas sin realizar el pago respectivo. Caso en el cual "LA CORPORACIÓN" podrá suspender "EL SERVICIO" de manera inmediata y sin ningún tipo de responsabilidad, notificando sobre esto a "LA SEMARNAT" en términos de lo dispuesto por la Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del presente instrumento.
- g) Por cambio significativo en las condiciones para la prestación de "EL SERVICIO", a partir del cual se genere un aumento desproporcionado del factor de riesgo.
- h) Que "LA SEMARNAT", su personal o colaboradores, se conduzcan de manera irrespetuosa, discriminatoria o maliciosa hacia el guardia policial.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para hacer valer la rescisión, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Para el caso de que una de "LAS PARTES" considere que se ha actualizado alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a la otra, en términos de lo dispuesto por las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del presente instrumento, a efecto de que esta última exponga lo que a su derecho convenga dentro del término de cinco días hábiles.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior sin que exista respuesta de la parte requerida, o bien, habiendo respuesta no exista avenencia de "LAS PARTES", aquella que haya expuesto el agravio inicialmente podrá notificar a la otra la rescisión del presente contrato.
- c) Para las hipótesis contempladas en los incisos a, b, c, d, e, g de la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, la prestación de "EL SERVICIO" concluirá como máximo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación a que se refiere el inciso anterior.
- d) Dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de la prestación del servicio, "LAS PARTES" deberán instrumentar las acciones que a cada una corresponda a efecto de cumplir en su totalidad las obligaciones derivadas del presente contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONVENCIONAL DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" señalan como domicilio para recibir interpellaciones, emplazamientos y todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Contrato los ubicados en:

"LA CORPORACION": CALLE DE LOS PALOS SIN NÚMERO, SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN, PUEBLA, PUEBLA, C. P. 72014.

"LA SEMARNAT": CALLE 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72160

VIGÉSIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" acuerdan que si "LA CORPORACION" tuviera que promover juicio ante la Autoridad Competente para obtener el cumplimiento de la obligación de pago, bajo los supuestos de retraso o mora, "LA SEMARNAT" le pagará una indemnización que corresponde al treinta por ciento del adeudo total de conformidad con lo prescrito en la fracción II del artículo 2017 del Código Civil del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

Conviene "LAS PARTES" que toda la información derivada del presente contrato será considerada como confidencial.

Asimismo, se comprometen a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA QUINTA: LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, y en consecuencia en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

VIGÉSIMA SEXTA: NORMA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" manifiestan su voluntad de renunciar expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, acordando que para la interpretación y cumplimiento de todo aquello que no esté estipulado en el contrato se sujetará a las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; asimismo se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, eligiendo como vía para la solución de conflictos el Juicio Oral Sumarísimo, de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



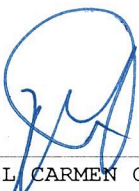


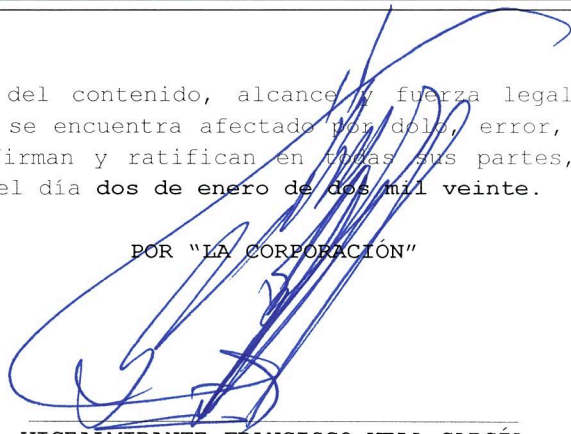
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA" No. DFP.DRHyF.03.2020

Previa lectura y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento, en virtud de que no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, el día dos de enero de dos mil veinte.

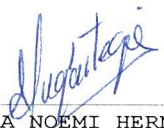
POR "LA SEMARNAT"

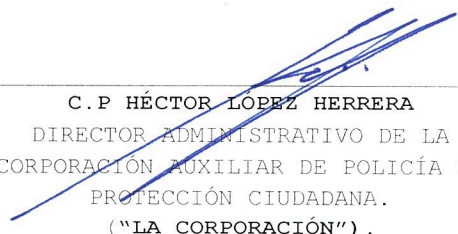
POR "LA CORPORACIÓN"

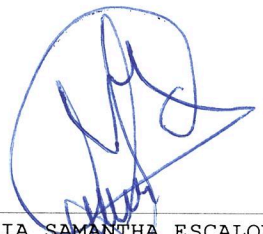

LIC. MARIA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR
DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE PUEBLA.

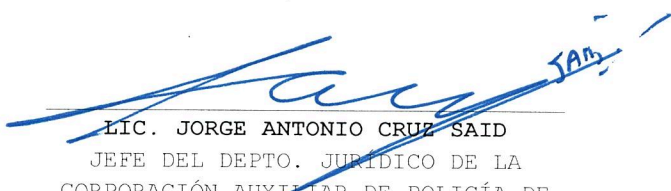

VICEALMIRANTE FRANCISCO VELA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA
CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE
PROTECCIÓN CIUDADANA.

ASISTEN


LIC. ALICIA NOEMI HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA
("LA SEMARNAT").


C.P. HÉCTOR LÓPEZ HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE
PROTECCIÓN CIUDADANA.
("LA CORPORACIÓN").


LIC. CELIA SAMANTHA ESCALONA MONTIEL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS ("LA SEMARNAT").


LIC. JORGE ANTONIO CRUZ SAID
JEFE DEL DEPTO. JURÍDICO DE LA
CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE
PROTECCIÓN CIUDADANA.
("LA CORPORACIÓN").

----- La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios
de Custodia y Vigilancia número DFP.DRHyF.03.2020 que celebran la CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA
DE PROTECCIÓN CIUDADANA y DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA el día 02 de enero de 2020. -----





PLIEGO DE CONSIGNAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CUSTODIA Y VIGILANCIA"
No. DFP.DRHyF.03.2020

Conforme a la necesidad de contar con un servicio de vigilancia en "LA SEMARNAT" para salvaguardar sus instalaciones, así como al personal que labora dentro de las mismas, se requiere de la contratación del servicio de vigilancia del 01 al 31 de enero de 2020, en los términos acordados en el contrato No. DFP.DRHyF.03.2020.

A.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA:

A.1 HORARIO DEL SERVICIO (SIN TOLERANCIA)

INMUEBLE DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA

HORARIO	DÍAS	TURNO
08:00 a 08:00	Lunes a Domingo (incluyendo días festivos)	24 x 24

El personal de vigilancia tendrá un horario para que pueda tomar sus alimentos que se definirá con el responsable que designe la persona encargada del área administrativa de la Delegación, para que en ningún momento durante la vigencia del contrato se quede descubierto el servicio de vigilancia en la Dependencia.

A.2. DOMICILIO Y DENOMINACION DEL INMUEBLE DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO:

DOMICILIO INMUEBLE	DENOMINACIÓN
Av. 3 Poniente No. 2926 Col. La Paz, C.P. 72160 Puebla, Puebla.	Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

A.3 NÚMERO DE PERSONAL POR INMUEBLE Y ASISTENCIA:

INMUEBLES	TURNO 12x12	TURNO 24 x 24	TOTAL DE ELEMENTOS
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla	0	1	1
Total	0	1	1

PUESTOS A CUBRIR	TURNO 12X12	TURNO 24X24	TIPO DE ELEMENTO	TOTAL
Acceso	0	1	Masculino/Femenino	1
Total	0	1		1

A.4 PERFIL DE LOS VIGILANTES:

Concepto	Masculino	Femenino
Edad	Mayor de 18 años	Mayor de 18 años
Estudios	Primaria	Primaria
Cursos de capacitación	Acreditados	Acreditados

A.4.1. ESTUDIOS:

El nivel de estudio mínimo del guardia de seguridad en turno será de primaria o equivalente y deberán acreditar cursos o experiencia en temas de seguridad, protección civil, entre otros.

El personal que no cubra los requisitos solicitados, será retirado del servicio de forma inmediata





A.5 EQUIPO DE VIGILANCIA REQUERIDO:

Los equipos estarán integrados de los siguientes artículos mínimos, los cuales deberán ser proporcionados por el prestador del servicio, la falta de cualquiera de los elementos que conforman el equipo, será causa de la aplicación de la pena convencional a la empresa conforme la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia:

- Tolete o tonfa PR-24 de plástico
- Silbato de baquelita tipo tránsito
- Lámpara Sorda
- Uniforme de la empresa

A.5.1 DEL EQUIPO PARA SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INMUEBLE:

A.5.1.1 El manejo, control y mantenimiento del equipo en general estará a cargo de "LA CORPORACIÓN", la cual siempre deberá estar en condiciones de uso.

DE "LA CORPORACIÓN":

A.5.1.2 "LA CORPORACIÓN" deberá presentar a la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT" en un lapso de 5 días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del contrato, el equipo completo para el Inmueble.

A.5.1.3 El incumplimiento en el suministro de los uniformes y equipos será causa de la aplicación de la pena convencional a "LA CORPORACIÓN" conforme se establezca conjuntamente con la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT".

A.5.1.4 La omisión por parte de los elementos en la aportación del uniforme y/o equipo se hará acreedor de un reporte al elemento notificando a "LA CORPORACIÓN" para que tome las medidas correctivas necesarias y se sancionará conforme se establezca conjuntamente con la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT".

A.5.1.5 En caso de alguna descompostura del equipo, "LA CORPORACIÓN" deberá notificarlo de inmediato y por escrito a la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT", y se le concede un lapso de 3 días naturales para la sustitución del equipo o reparación del mismo. En este supuesto, no se le aplicaría la pena convencional que señala el punto A.5.1.3, pero si pasado este lapso no se ha sustituido el equipo, se sancionará a "LA CORPORACIÓN" conforme a la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia por cada equipo y cada día de retraso.

A.5.1.6 Los equipos deberán ser presentados por "LA CORPORACIÓN", por conducto de su supervisor a la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT" y deberán permanecer en las instalaciones asignadas con la cantidad solicitada y durante la vigencia del contrato.

A.6 UNIFORMES E IDENTIFICACIÓN EN LOS INMUEBLES.

A.6.1 El uniforme para los elementos constará de lo siguiente:

"LA CORPORACIÓN" proporcionará al guardia policial el uniforme completo que tenga autorizado, y vigilará que el elemento lo porte adecuadamente y limpio durante la prestación del servicio.

Para ello constará de lo siguiente:

- Camisola y pantalón.
- Insignias y logotipo de la Corporación.
- Gorra.
- Chamarra.
- Botas tipo militar o zapato de color negro.
- Fornitura.

El uniforme que "LA CORPORACIÓN" tenga registrado ante la autoridad competente. En este apartado es importante señalar que el uniforme del personal de vigilancia que brinde "LA CORPORACIÓN" debe estar en buenas condiciones y limpio de lo contrario será causa de la aplicación de la pena convencional a "LA CORPORACIÓN" conforme se establezca conjuntamente con la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT".





A.6 Gafete de identificación que incluya los siguientes datos:

- Nombre y fotografía de la persona.
- Tipo de sangre.
- En caso de accidente comunicarse a:
- Nombre y firma del responsable de los recursos humanos de "LA CORPORACIÓN"
- Logotipo de la empresa.

A.7.- FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA:

A.7.1.- DEL PERSONAL DE VIGILANCIA EN ACCESOS A LOS INMUEBLES

- I. El elemento que desempeña esta función, deberá evitar que personas ajenas a la Dependencia entren sin autorización.
- II. Su ubicación será en los accesos de los Inmuebles, vigilando que toda persona que labora en la Secretaría porte el gafete correspondiente.
- III. Vigilar que los empleados que no presenten la credencial que los identifica como trabajadores de esta Dependencia, y el personal visitante, se registre en la recepción de acuerdo al procedimiento establecido por la Dependencia. A este efecto, "La SEMARNAT" instrumentará las acciones y políticas correspondientes, y las hará de conocimiento de sus empleados y visitantes.
- IV. Revisar maletines, paquetes, maletas, bultos o cualquier otro objeto extraño que pretendan introducir o retirar de las instalaciones, registrando y recabando los pases de entrada o salida correspondientes según sea el caso, y no permitir el acceso o la salida de los mismos sin autorización del personal administrativo. A este efecto, "La SEMARNAT" instrumentará las acciones y políticas correspondientes, y las hará de conocimiento de sus empleados y visitantes.
- V. Realizar labores de detección, siendo el primer filtro de personas no autorizadas que pretendan ingresar a las instalaciones (vendedores, repartidores, etc.).
- VI. Evitar que personal ajeno a la Secretaría penetre a las instalaciones en horas no hábiles sin la debida autorización.
- VII. Indicar al personal de las compañías contratadas para efectuar trabajo cual es el acceso, donde deberán mostrar la orden de trabajo autorizada por la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT", sobre todo si es en horario y días no laborables.
- VIII. Ser responsable de abrir y cerrar las puertas de acceso de acuerdo al horario establecido por "LA SEMARNAT".
- IX. Durante la vigilancia nocturna deberán estar atentos para evitar que personas ajenas se acerquen a las instalaciones y causen daños como: efectuar pintas, lanzar objetos extraños, pegar propaganda en las paredes, romper cristales, hacer necesidades fisiológicas o cualquier otro acto que deje en evidencia la seguridad.
- X. Apoyar a la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT" en las consignas que implementen durante la vigencia del contrato y que se encuentren debidamente autorizadas por "El Proveedor".
- XI. Informar diariamente a "LA SEMARNAT" a través de la persona encargada del área administrativa sobre la situación del personal y de las novedades ocurridas durante las 24 horas anteriores a la fecha, sin que por ello omita informarle inmediatamente de los eventos que así lo ameriten.
- XII. Entregar al personal administrativo de "LA SEMARNAT", los objetos perdido u olvidado que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presta "EL SERVICIO".
- XIII. Tener localizados los extintores, hidrantes y demás equipo contra incendio, siendo el elemento, en caso de que se presente un siniestro en días y horas inhábiles, el encargado de poner en práctica el plan de seguridad, dando parte de inmediato a "LA SEMARNAT" a través de la persona encargada del área administrativa.

A.7.2.- DE ACCESO A LOS ESTACIONAMIENTOS.

- I. Control el acceso de los vehículos oficiales en los dos estacionamientos de "LA SEMARNAT".
- II. El elemento evitará que personas y vehículos ajenos a la Dependencia ingresen al edificio sin autorización.





- III. Controlar el acceso de los vehículos de visitantes que con anticipación se notifique por "LA SEMARNAT".
- IV. Controlar y Registrar la entrada de material, equipo o muebles, siempre anotando el nombre del conductor, número de placas del vehículo y recabando el pase de salida autorizado por el responsable del bien y verificar que coincida con lo descrito en el documento, registrándolo en su parte de novedades.
- V. Observar con atención los vehículos que entren o salgan, si notase que portan maletas, paquetería, bultos, cajas o cualquier objeto que por su naturaleza crea conveniente revisar, indicara al conductor que todo equipo que introduzca deberá registrarse y en caso de querer sacarlo deberá portar los pases de salida correspondientes.
- VI. Revisión general de vehículos y cajuela cuando así lo requiera la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT". Además en fin de semana y días festivos se revisarán todos los vehículos que por alguna circunstancia tengan que salir de las instalaciones.
- VII. Registrar en la bitácora correspondiente a los servidores públicos y sus acompañantes que se presenten a laborar y en días y horarios no laborables aclarando que para poder ingresar, deberán presentar la credencial que los acredite como trabajadores de ésta Dependencia.
- VIII. Reportar las incidencias de su puesto a su jefe de turno y/o directamente a la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT" u homólogo.

A.7.3.- DEL RONDIN

El elemento, deberá recorrer las instalaciones y sus alrededores con el objeto de disuadir actos delictivos en contra de "LA SEMARNAT", en los siguientes casos:

- I. Cuando se lo solicite la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT".
- II. Cuando detecte que los visitantes realicen alguna actividad sospechosa.
- III. Fuera del horario laboral del personal de "LA SEMARNAT", recorrer el interior y el exterior del inmueble para inhibir cualquier acto que atente contra los bienes muebles e inmuebles de la Dependencia.

A.7.3.1 DE LOS RONDINES EN EL ESTACIONAMIENTO

El elemento, debe vigilar la salida del estacionamiento, con el fin de impedir que extraigan sin autorización, material o equipo de la Dependencia y evitar incidentes en los estacionamientos. Asimismo, solo permitirá la carga y descarga de los vehículos, con autorización de la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT". Así mismo deberá:

- I. Reportar anomalías que pudieran presentar los vehículos de oficiales de "LA SEMARNAT" tales como: luces encendidas, llantas bajas, vehículos abiertos, o cualquier novedad que presente el vehículo que pudiere repercutir en el bienestar del usuario.
- II. Permitir la carga y descarga de los vehículos, con autorización de la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT".

A.7.4.-DE VIALIDAD

El elemento debe vigilar en la medida de lo posible la vialidad en la parte que le corresponde a "LA SEMARNAT", en los accesos a la misma, no permitiendo que se estacionen vehículos que impiden la entrada y salida de los usuarios, trabajadores y vehículos oficiales de "LA SEMARNAT".

B.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

- B.1 Cumplir con cada uno de los puntos del inciso A de este anexo.
- B.2 En todo momento, los vigilantes deberán brindar un trato cortés y amable al público en general y personal de la Dependencia.
- B.3 Deberán controlar el acceso de los visitantes, del personal de la Administración y de terceras personas que acudan a dicha Dependencia. A este efecto, "La SEMARNAT"





instrumentará las acciones y políticas correspondientes, y las hará de conocimiento de sus empleados y visitantes.

B.4. "LA CORPORACIÓN" deberá mostrar en un plazo de 15 días naturales posteriores al inicio del servicio, la documentación que acredite que el personal contratado para cubrir los servicios de las diferentes áreas de la Dependencia esté capacitado en materia de Protección Civil y Seguridad.

B.5 Colaborar y apoyar a la Administración e Innovación u Homólogo para controlar casos de siniestro, agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y en general las que correspondan para prevenir todos aquellos actos que alteren el orden al interior de "LA SEMARNAT".

B.6 Los vigilantes deberán conocer las áreas de "LA SEMARNAT" que se encuentran en las oficinas para que puedan dar orientación e información al personal, usuarios y visitantes sobre las medidas de seguridad, área a la que se dirigen y persona a la que visitan.

B.7 "LA SEMARNAT" capacitará al elemento para el manejo de los equipos y sistemas de seguridad que disponga la Administración (extintores y demás equipos con los que llegue a contar).

B.8 "LA CORPORACIÓN" deberá comisionar a un supervisor general para verificar el correcto funcionamiento del servicio.

B.9 "LA CORPORACIÓN" brindará el servicio con el número de personas en el inmueble descrito en el cuadro A.3.

B.10 En caso de que "LA CORPORACIÓN" no pueda cubrir el 100% del personal que se menciona en el cuadro A.3 por razones de enfermedad, deberá cubrir el lugar que ha dejado la persona que se haya enfermado con algún elemento de apoyo o elemento que doble turno, con el propósito de que la Dependencia cuente con el 100% del personal requerido, debiendo enviar al personal necesario para cubrir el turno completo, aclarando que un mismo elemento solo podrá cubrir dos turnos adicionales una vez por quincena en caso contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme se establezca conjuntamente con la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT".

B.11 En el caso de que al inicio del turno no se cubriera el número de personal señalado en el cuadro A.3, "LA CORPORACIÓN" tendrá un lapso no mayor a 2 horas para cubrir al personal faltante.

B.12 En caso de que "LA CORPORACIÓN" decida darle vacaciones a su personal, de forma inmediata notificará a la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT", debiendo cubrir las vacantes para garantizar el número de elementos conforme al punto A.3.

B.13 Mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la Dependencia, en la medida y proporción del número de elementos contratados por "LA SEMARNAT".

B.14. Colaborar y apoyar a la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT" para la prevención de contingencias relacionadas a eventos naturales para la salvaguarda del personal y de sus instalaciones.

B.15. Acatar las disposiciones internas de la Dependencia en materia de Seguridad.

B.16. Colaborar con la Dependencia para mejorar sus disposiciones internas de Seguridad y Protección Civil.

B.17 Llevar el registro de entradas y salidas de proveedores y vehículos en la Dependencia que se señalan en el punto A.2. A este efecto, "LA SEMARNAT" instrumentará las acciones y políticas correspondientes, y las hará de conocimiento de sus empleados y visitantes. Asimismo, "LA SEMARNAT" proporcionará los insumos, bitácoras y material de papelería que sea necesario.

B.18 Impedir en cualquier momento el acceso a las instalaciones a personas en estado de ebriedad, violento, bajo el influjo de drogas o con el evidente propósito de causar daños al personal o instalaciones de la Dependencia.

B.19 Los elementos de vigilancia deberán registrarse en la lista de asistencia (fatiga) correspondiente.

B.20 A partir de las 19:00 horas se realizarán los rondines con mayor frecuencia al interior de la Dependencia para prevenir cualquier tipo de incidente.

B.21 En los casos que se detecte alguna anomalía, deberá dar aviso a su superior, quien tomará las medidas necesarias e informará de inmediato a la persona encargada del área





administrativa de "LA SEMARNAT". Al término de su turno, los vigilantes deberán entregar un reporte de novedades.

B.22 En caso de que por causas imputables a "LA CORPORACIÓN", se dañe el equipo, las instalaciones y/o a terceras personas, este se obliga a sustituir o reponer los bienes y a pagar los daños ocasionados durante la vigencia del contrato y a corregir los desperfectos, sin cargo alguno para la Dependencia, previa petición que se realice por escrito con los comprobantes correspondientes.

B.23 "LA CORPORACIÓN" asume el compromiso que tiene con la Dependencia para la salvaguarda de su personal, sus bienes muebles e inmuebles, en la medida y proporción del número de elementos contratados por "LA SEMARNAT".

B.24 "El Proveedor" avalará la debida acreditación de las pruebas antidoping de sus elementos tantas veces sea solicitado por la Dependencia.

B.25 Cualquier elemento que sea sorprendido en incumplimiento o falta, será dado de baja de forma inmediata de las instalaciones de la Dependencia.

B.26 "LA CORPORACIÓN" deberá tener a todo su personal debidamente uniformado y con todo el equipo necesario para la realización de su servicio.

B.27 La facturación y pago del servicio se realizará con base en los turnos efectivamente prestados y registrados en las fatigas de cada periodo. Las facturas que "El Proveedor" remita a "LA SEMARNAT" deberán acompañarse con una copia de la fatiga respectiva.

B.28 "LA CORPORACIÓN" proporcionará todo el equipo de trabajo y el material necesarios de acuerdo con la tabla del punto A.5.

B.29 "LA CORPORACIÓN" garantizará que todo el personal asignado a los servicios de la Dependencia cuente con la edad requerida en el punto A.4 y estar protegido por la Institución o Dependencia de servicios de salud oficial.

En caso de asignar personal nuevo a los servicios de la Dependencia, deberá ser avalado por la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT"

C.- FALTA DE EQUIPOS

En caso que los equipos que salgan a reparación no sean sustituidos en el plazo otorgado en el punto A.5.1.5 del anexo, se descontará conforme se establezca conjuntamente con la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT".

D.- FALTAS DEL PERSONAL

El personal de "LA CORPORACIÓN" no podrá abandonar su puesto y turno correspondiente, sólo podrán realizar movimientos después de iniciado su turno con el visto bueno de la persona encargada del área administrativa de "LA SEMARNAT".

Si algún elemento abandonara el servicio sin autorización del área administrativa de "LA SEMARNAT" se notificará a "LA CORPORACIÓN" para que se cubra el servicio a la brevedad posible y sin costo adicional para "LA SEMARNAT", dándose de baja al elemento.

"La corporación" deberá cumplir con toda oportunidad los turnos y horarios establecidos para la prestación del servicio.

DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR EN EL ANEXO TÉCNICO

- Presentar Currículum Vitae de la Corporación.
- Carta bajo protesta de decir verdad, en papel membretado de la empresa que conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, mantendrá durante la vigencia del contrato afiliadas a la seguridad social, a las personas que proporcionarán el servicio.
- Presentar por separado original y copia de registros vigentes y certificados otorgados por la Secretaría de Seguridad Pública Federal y/o Estatal para que pueda prestar los servicios en las Modalidades de: Vigilancia en inmuebles, Protección de Personas, Establecimientos y Protección de Bienes.





Propuesta Económica del periodo 01 al 31 de enero de 2020:

Mes	Días de servicio			Total de Turnos	Guardia Policial desarmado por turno de 24 horas	
	Naturales	Séptimo Día	Descanso Obligatorio		No. de elementos	Estimación Mensual
Enero	31	4	1	36		\$30,240.00
TOTAL DEL SERVICIO:						\$30,240.00

FIRMAN DE CONFORMIDAD

POR LA "SEMARNAT":

LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR
DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE PUEBLA.

POR "LA CORPORACIÓN":

VICEALMIRANTE FRANCISCO VELA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN
AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN
CIUDADANA

TESTIGOS:

LIC. ALICIA NOEMI HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI.
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA
("LA SEMARNAT")

C.P. HÉCTOR LÓPEZ HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE
PROTECCIÓN CIUDADANA.
("LA CORPORACIÓN").

LIC. CELIA SAMANTA ESCALONA MONTIEL
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS Y
FINANCIEROS
("LA SEMARNAT")

LIC. JORGE ANTONIO CRUZ SAID
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA
CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE
PROTECCIÓN CIUDADANA.
("LA CORPORACIÓN")

